



Guía de acceso a los Servicios Judiciales

¿Cómo tramitar el cambio de sellos de abogados y notarios públicos?

La Corte Suprema de Justicia según el acuerdo número 47 de Corte Plena, orientó a todos los abogados y notarios públicos del país, iniciar el trámite de cambio de sellos que utilizan para ejercer sus funciones notariales y legitimar los documentos públicos.

A continuación describimos los pasos a seguir para efectuar el cambio de sellos:

1. Los sellos sólo serán elaborados en la imprenta del Supremo tribunal, que es la única autorizada para emitirlos. El cambio de sellos es obligatorio.
2. Para iniciar el trámite deberá buscar su nombre en un listado publicado en la página web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.ni, que contiene todos los nombres de los Abogados que no están suspendidos en su ejercicio profesional. Son los únicos que podrán realizar el cambio. En caso contrario, deberán presentarse ante la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, a efectos de poner en claro su situación y posteriormente proseguir con el trámite.
3. Constatada su solvencia, deberán depositar en BANPRO en la cuenta **No. 10010306171103**, a nombre de la Corte Suprema de Justicia, la cantidad equivalente al sello de su elección. Si elige el sello automático, deberá depositar en córdobas el equivalente a \$35 dólares o bien si elige el tradicional sello de madera, depositará en córdobas el equivalente a \$20 dólares.
4. Una vez efectuado el depósito, el Abogado deberá presentar un escrito dirigido a la Corte Suprema de Justicia adjuntando la minuta original de depósito, especificando cuál es el sello de su elección y sus datos personales, nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico. Dicho escrito deberá presentarlo excepcionalmente ante la Dirección de Registro y Control de Abogados y Notarios.
5. En un término de dos días hábiles, esta Dirección extenderá una orden a la imprenta del Poder Judicial para que en un plazo de cinco días hábiles se elabore el sello.
6. La Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos, publicará en la página web del Poder Judicial una lista con los nombres de los solicitantes para que puedan retirar los sellos ya elaborados.
7. En el momento de la entrega del sello nuevo, el Abogado solicitante deberá depositar en la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos su sello anterior para su posterior incineración.

Letra	Fecha
A	04 de junio al 28 de junio de 2012
B	29 de junio al 20 de julio 2012
C	23 de julio al 23 de agosto del 2012.
CH, D, E	24 de agosto al 13 septiembre del 2012.
F	17 de septiembre al 26 de septiembre del 2012.
G	27 de septiembre al 26 de octubre del 2012.
H, I, J, K	29 de octubre al 15 de noviembre del 2012
L	16 de noviembre al 05 de diciembre del 2012.
M	06 de diciembre del 2012 al 08 de febrero del 2013
N, Ñ, O	11 al 26 de febrero del 2013.
P, Q	27 de febrero al 19 de marzo del 2013.
R	20 de marzo al 29 de abril del 2013.
S	30 de abril al 28 de mayo del 2013.
T, U,	29 de mayo al 13 de junio del 2013.
V, W, Y, Z	14 de junio al 05 de julio del 2013.



Poder Judicial
Dirección General de Comunicación

<http://www.poderjudicial.gob.ni>
E-mail: rpublicas@poderjudicial.gob.ni

